

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 51 -2023-MSB-GM-GAT

SAN BORJA, 13 FEB. 2023

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

VISTOS, el Expediente N° 2715-2022, presentado con fecha 31 de marzo de 2022, ,
señalando domicilio en

quien solicita que se le devuelvan los pagos realizados indebidamente en su cuenta, por concepto de Impuesto Predial del periodo 2022 (1° al 4° trimestre) y Arbitrios Municipales del periodo 2022 (1° y 4° trimestre), correspondiente al inmueble ubicado en Mz. B Lt.09 con código de predio N° 18752, y;

CONSIDERANDO:

Que, el presente caso deberá ser tramitado como un Procedimiento No-Contencioso, tipificado en el artículo 162° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 43° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, "La acción para solicitar o efectuar la compensación, así como para solicitar la devolución prescribe a los cuatro (4) años...";

Que, el artículo 40° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, nos señala que "la deuda tributaria podrá compensarse total o parcialmente con los créditos por tributos, sanciones, intereses y otros conceptos pagados en exceso o indebidamente...";

Que, el artículo 38° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, nos señala que las devoluciones de pagos realizados indebidamente o en exceso se efectuarán en moneda nacional (...);

Que, es menester precisar que, de la revisión efectuada en la base de datos del Sistema Integrado de Gestión Municipal, se verifica que, mediante
se comunica a la Administración Municipal la disminución de valor por
mediante
en consecuencia, mediante
automático del citado predio que se encontraba registrado a nombre del
según lo señalado en el artículo 11° del Decreto Legislativo N° 1246;

Que, en ese contexto, se advierte que se realizaron pagos indebidos en la cuenta del recurrente, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

COD. CONTRIBUYENTE	CONCEPTO	PAGÓ	DEBIÓ PAGAR	SALDO A FAVOR
	Impuesto Predial del periodo 2022 (1° al 4° trimestre)	1,371.31	668.52	702.79
	Arbitrios Municipales del periodo 2022 (1° al 4° trimestre)	548.32	0.00	548.32
TOTAL				1,251.11

Que, asimismo, la
señala que el recurrente no registra cheque ni transferencia a su nombre o de algún representante, por lo que se desprende que no hubo devolución alguna;

Que, estando a mérito de lo expuesto en el
de fecha 13 de febrero de 2023, donde se opina que corresponde declarar procedente la solicitud de devolución de pagos formulada por el
;

Que, estando a lo expuesto en la parte considerativa y a lo dispuesto en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar **PROCEDENTE** lo solicitado por el _____ y se le **DEVUELVA** la cantidad de S/ 1,251.11 (Mil doscientos cincuenta y uno con 11/100 Soles) pagados indebidamente en su cuenta, (

ARTÍCULO SEGUNDO: Encargar el cumplimiento de la presente Resolución a la Unidad de Contabilidad y a la Unidad de Tesorería.

ARTÍCULO TERCERO: La Administración Tributaria se reserva el derecho a fiscalización posterior de acuerdo a las facultades establecidas en el artículo 62° del T.U.O. del Código Tributario.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
Gerencia de Administración Tributaria

MIGUEL F. ROA VILLAVICENCIO
GERENTE